

REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 04 de mayo de 2016

DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
R.D. N° 009-2016-EF/51.01 (27/04/2016)	Aprueban la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 "Información Financiera, Presupuestaria Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado" y sus formatos y establecen su vigencia a partir del periodo contable 2016	Ministerio de Economía y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueba la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado" y sus formatos, que forman parte de la Resolución; y establece su vigencia a partir del periodo contable 2016, dentro de los plazos y disposiciones específicas que establece la indicada Directiva. - Se deroga la Directiva N° 005-2014-EF/51.01 "Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2014-EF/51.01, modificada con Resolución Directoral N° 006-2015-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 013-2015-EF/51.01. - La señalada Directiva y sus formatos se encuentran publicados en portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe

SEPARATA ESPECIAL

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG (03/05/2016)	Aprueban Directiva "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad"	Contraloría General	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad"; - La indicada Directiva entrará en vigencia a partir del 05/05/2016. - Se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG que aprobó la Directiva N° 014-2000-CG/B150 "Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Acciones de Control" y sus modificaciones aprobadas por Resoluciones de Contraloría N°s 394-2013-CG y 302-2015-CG. - Se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 394-2013-CG que aprobó la Directiva N° 016-2013-CG/REG "Disposiciones para la publicación de las recomendaciones de los informes de control en el marco de Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

			<ul style="list-style-type: none">- La presente Directiva tiene como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del sistema Nacional de Control y la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción.- Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento, entre otras, por las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.- El Titular de la Entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispondrá las acciones o medidas necesarias y designará al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones.- El plan de acción es un documento clave e indispensable que sustenta el inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría, y muestra el compromiso que el Titular de la Entidad asume para la implementación de las recomendaciones. El plan de acción define las medidas concretas, plazos y responsables asignados para tal fin.- Las obligaciones y responsabilidades del Titular de la Entidad y de los funcionarios públicos en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría, se consignan en los literales a), b) y c) del sub numeral 6.3.3 del numeral 6.3 de la Directiva.- Las disposiciones señaladas en esta Directiva se aplican a todas las recomendaciones que a la fecha de su entrada en vigencia, se encuentren en estado “pendiente” y “en proceso”.- El registro de la información y documentación de las acciones o medidas que adopten las entidades en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría, será exigible al funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo de dicho proceso, una vez que el aplicativo informático que implemente la Contraloría se encuentre en funcionamiento, lo cual será puesto en conocimiento de las entidades de manera oportuna. No obstante ello, las entidades deben continuar informando al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos, las acciones o medidas que adopten en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones.- Las entidades que durante el presente año han elaborado y remitido al OCI el Plan de Trabajo consolidado requerido por la Contraloría a través del Formato N° 4 “Acciones adoptadas por el Titular” en el marco de la Directiva N° 014-2000-CG/B150 “Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Acciones de Control”, aplican en todo lo que corresponda las disposiciones contenidas en el numeral 7.1.2 “Ejecutar y evaluar el plan de acción” y siguientes de la presente Directiva, a fin de cumplir de manera oportuna y eficaz con el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría.
--	--	--	--

DISPOSICIONES EN LOS ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución N° 160-2016/SBN-DGPE-SDAPE (10/03/2016)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de La Libertad, Lima, Moquegua, Ayacucho y Arequipa	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 26 122,25 m ² , ubicado en la playa Cantolao, al Este del muelle del Club Náutico Naval, distrito de la Punta, Provincia Constitucional del Callao; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 161-2016/SBN-DGPE-SDAPE (10/03/2016)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de La Libertad, Lima, Moquegua, Ayacucho y Arequipa	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 26 199,48 m ² , ubicado a 1.2 kilómetros al Sureste del Centro Poblado Las Delicias y al Sur del Asentamiento Humano Taquila, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 162-2016/SBN-DGPE-SDAPE (10/03/2016)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de La Libertad, Lima, Moquegua, Ayacucho y Arequipa	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 725 836,02 m ² , ubicado en la playa El Alambre, al Noroeste del Complejo Arqueológico El Brujo y a 4 kilómetros al Suroeste del Centro Poblado Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao, provincia de Ascope, departamento de La Libertad; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 174-2016/SBN-DGPE-SDAPE (10/03/2016)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de La Libertad, Lima, Moquegua, Ayacucho y Arequipa	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 355 763,24 m ² , ubicado a 2.2 kilómetros al Suroeste del Centro Poblado Nepen y en la desembocadura izquierda del Río Chicama, distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento de La Libertad; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 175-2016/SBN-DGPE-SDAPE (10/03/2016)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de La Libertad, Lima, Moquegua, Ayacucho y Arequipa	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 67,00 m ² , ubicado en la parte posterior del Lote 11 de la Manzana XV de la Asociación Pro Vivienda Inca Manco Capac – III Etapa, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 176-2016/SBN-DGPE-SDAPE (10/03/2016)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de La Libertad, Lima, Moquegua, Ayacucho y Arequipa	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 5 000 000,00 m ² , ubicado entre el denominado cerro Atorane y el cerro Redondo, al Norte de la quebrada Totoral, margen derecha del río Porobaya, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 177-2016/SBN-DGPE-SDAPE (10/03/2016)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de La Libertad, Lima, Moquegua, Ayacucho y Arequipa	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 100 002,91 m ² , ubicado a 1.8 kilómetros aproximadamente al Sur del Poblado de Chaipi, al Este del cerro Matejaya y a 0.7 kilómetros del río Chacras (margen derecha), distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 178-2016/SBN-DGPE-SDAPE (10/03/2016)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de La Libertad, Lima, Moquegua, Ayacucho y Arequipa	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 564 816,18 m ² , ubicado al Sur de la Quebrada Chuguitanta y al Este de la Quebrada Paros, distrito de Ambar, provincia de Huaura, departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución N° 189-2016/SBN-DGPE-SDAPE (16/03/2016)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de La Libertad, Lima, Moquegua, Ayacucho y Arequipa	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 417 868,09 m ² , ubicado en la zona Suroeste del distrito de Bella Unión, entre la desembocadura del río Acarí y Puerto Lomas, en la Playa Saya, distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 190-2016/SBN-DGPE-SDAPE (16/03/2016)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de La Libertad, Lima, Moquegua, Ayacucho y Arequipa	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 142 966,88 m ² , ubicado a 4 kilómetros Noroeste de Puerto Lomas, altura de Pampa Resbaladero y en la Playa Mansa, distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 191-2016/SBN-DGPE-SDAPE (16/03/2016)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de La Libertad, Lima, Moquegua, Ayacucho y Arequipa	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 9 848 770,00 m ² , ubicado al Sur del cerro Carrizal y Norte de pampa Quimbalete, acceso por un camino de herradura rumbo al Norte aproximadamente a 8 kilómetros de la ruta AY-117 (tramo Carrizal-Trapiche), distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 219-2016/SBN-DGPE-SDAPE (21/03/2016)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de La Libertad, Lima, Moquegua, Ayacucho y Arequipa	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 89 312,78 m ² , ubicado en la zona Suroeste del distrito de Chala, altura de la quebrada Chala, en la Playa Grande, distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 222-2016/SBN-DGPE-SDAPE (22/03/2016)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de La Libertad, Lima, Moquegua, Ayacucho y Arequipa	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de eriazo de 7 920,95 m ² , ubicado al sur del distrito de Lomas, playa Los Arcos, distrito de Lomas, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 237-2016/SBN-DGPE-SDAPE (22/03/2016)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de La Libertad, Lima, Moquegua, Ayacucho y Arequipa	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 2 032,84 m ² , ubicado a 25,97 metros de la esquina formada por la avenida Las Torres y la denominada carretera antigua a Toquepala; y al sur de la denominada Asociación Taller Las Torres Sector 3, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 238-2016/SBN-DGPE-SDAPE (22/03/2016)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de La Libertad, Lima, Moquegua, Ayacucho y Arequipa	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 257 754,25 m ² , ubicado al Este del Pueblo Joven Samegua, a la margen derecha de la quebrada Cementerio, aproximadamente a 3 kilómetros al Este de la Carretera Departamental MO- 107 (tramo Moquegua-Toquepala), distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.